

ÍNDICE DE CONVOCATORIAS

GACETA UNAM | 24 de noviembre de 2022

- ➡ Convocatoria para el Reconocimiento "Sor Juana Inés de la Cruz"2
- ➡ Convocatoria 2023 Cátedra Extraordinaria de Excelencia UNAM – Sorbonne Université (Decisión)3
- ➡ Programa de Renovación de la Planta Académica de la UNAM Subprograma de Incorporación de Jóvenes Académicos de Carrera a la UNAM (SIJA). Normas de Operación.....4
- ➡ Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación e Innovación Tecnológica (PAPIIT). Convocatoria UNAM - DFG. 20248
- ➡ Programa para actividades especiales de cooperación interinstitucional (PAECI) con fines de internacionalización para alumnos y egresados de licenciatura de la UNAM. Convocatoria 2023-Primer y segundo periodos13

CONVOCATORIA PARA CONCURSOS DE OPOSICIÓN ABIERTO

- ➡ Facultad de Filosofía y Letras15



GACETA UNAM

<https://www.gaceta.unam.mx/g20221124/>



ADENDA DE CONVOCATORIAS

<https://www.gaceta.unam.mx/221124-convocatorias/>



¡Consulta el sitio disponible!

UNAM ORIENTA

¿Qué bachillerato estudiar?
¿Qué licenciatura elegir?
¿Qué posgrado cursar?

Abierto a todo público

www.orienta.unam.mx/UNAMORIENTA/

 **DGOAE** 

Secretaría General

CONVOCATORIA PARA EL RECONOCIMIENTO

"SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ"

Con fundamento en el Acuerdo por el que se instituye este reconocimiento de fecha 14 de febrero de 2003, publicado en *Gaceta UNAM* el 17 del mismo mes y año, y conforme a las Addenda, de fechas 8 de marzo de 2004 y 14 de enero de 2008, se emite la siguiente convocatoria:

Bases:

Primera. El reconocimiento consiste en la entrega de un diploma y una medalla alusiva.

Segunda. La comunidad de cada Facultad, Escuela, Instituto, Centro y Plantel de Bachillerato podrá proponer a las candidatas que considere merecedoras a dicha distinción. Las propuestas se harán llegar a los Consejos Técnicos o Internos correspondientes, quienes decidirán otorgar el reconocimiento a la académica que haya sobresalido en las labores de docencia, investigación y difusión de la cultura.

Tercera. La persona titular de cada entidad académica deberá hacer llegar a la Rectoría, a través de la Secretaría General, a más tardar el 13 de enero de 2023, el nombre de la universitaria seleccionada como acreedora a este reconocimiento.

Cuarta. El reconocimiento será entregado en la ceremonia del 8 de marzo de 2023, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer.

Requisitos:

Para ser candidata a recibir este reconocimiento deberá:

- Tener un nombramiento académico definitivo.
- Encontrarse en pleno ejercicio de sus actividades académicas.
- Haber sobresalido en las labores de docencia, investigación y difusión de la cultura.
- No haber recibido este reconocimiento con anterioridad.
- Ser propuesta por el Consejo Técnico o Interno, según corresponda, de su entidad de adscripción.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Cd. Universitaria, Cd. Mx., 24 de noviembre de 2022

El Rector
Dr. Enrique Luis Graue Wiechers



**CONVOCATORIA 2023
CÁTEDRA EXTRAORDINARIA DE EXCELENCIA
UNAM – SORBONNE UNIVERSITÉ**

En atención a la convocatoria publicada en la *Gaceta UNAM* del 29 de septiembre de 2022, para que personal académico de tiempo completo de la Coordinación de Humanidades (CoHu), de la Coordinación de la Investigación Científica (CIC) y de Facultades y Escuelas de la UNAM, que ya han establecido o desean establecer iniciativas de cooperación con las y los profesores-investigadores de la Universidad de la Sorbona, en todos los campos disciplinarios de sus tres facultades: Letras, Ciencias e Ingenierías y Medicina, se postulará a ocupar la Cátedra Extraordinaria de Excelencia UNAM-Sorbonne Université, con una estancia corta a realizarse entre el 1 de marzo al 30 de junio de 2023; con base en los requisitos y procedimientos estipulados, el Comité Ejecutivo de la Cátedra hace pública su decisión favorable a:

Fís. Edgar Adán Jiménez Díaz. Técnico Académico Asociado C de Tiempo Completo, Unidad de Imagenología Cuantitativa, Facultad de Ciencias.

Dr. Carlos Pereda Failache, Investigador Emérito, Instituto de Investigaciones Filosóficas.

Ciudad Universitaria, CdMx. 24 de noviembre de 2022

Por el Comité Ejecutivo de la Cátedra Extraordinaria de Excelencia UNAM-Sorbonne Université:

Dra. Catalina Stern Forgach
Representante de la Secretaría General

Dra. Gabriela Ríos Granados
Representante de la Coordinación de Humanidades

Dr. Julio Solano González
Representante de la Coordinación de la Investigación Científica

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DEL PERSONAL ACADÉMICO
PROGRAMA DE RENOVACIÓN DE LA PLANTA ACADÉMICA DE LA UNAM
SUBPROGRAMA DE INCORPORACIÓN DE JÓVENES ACADÉMICOS DE CARRERA
A LA UNAM (SIJA)**

NORMAS DE OPERACIÓN

Con la finalidad de contar con una planta académica equilibrada en términos de experiencia y juventud, y de esta manera contribuir al mejoramiento constante de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura, la Universidad Nacional Autónoma de México ha puesto en marcha el *Programa de Renovación de la Planta Académica*.

En el marco de ese Programa, se instrumentó el *Subprograma de Retiro Voluntario por Jubilación para personal académico de carrera de tiempo completo de la UNAM*, con el cual se han abierto oportunidades de contratación que permiten poner en marcha el presente *Subprograma de Incorporación de Jóvenes Académicos de Carrera a la UNAM*.

I. Objetivos

- Lograr un balance adecuado entre la capacidad y la experiencia del personal académico de la UNAM, con la incorporación de jóvenes graduados para desempeñar las tareas docentes, de investigación y de difusión de la cultura que la Universidad requiere.
- Cubrir las necesidades y las vacantes generadas por el Subprograma de Retiro Voluntario por Jubilación y por la reasignación de plazas de profesor o de investigador emérito.
- Reforzar las áreas del conocimiento existentes y atender las áreas o necesidades emergentes, de conformidad con los planes de desarrollo de las entidades académicas y dependencias universitarias.

II. Perfil de las personas candidatas

Con el propósito de cumplir los objetivos planteados, las personas candidatas, además de contar con una edad menor de 39 años para mujeres y menor de 37 años para hombres, deberán cubrir alguno de los siguientes perfiles:

- 1) Jóvenes con al menos el grado de maestría, para incorporarse como profesores o profesoras a los planteles del bachillerato, a las entidades académicas de las áreas de administración, artes, contaduría, diseño, enfermería y trabajo social, así como a dependencias universitarias.
- 2) Jóvenes con el grado de doctorado, para incorporarse como profesores, profesoras, investigadores o investigadoras a las entidades académicas pertenecientes a los subsistemas de facultades y escuelas, de unidades multidisciplinarias, de institutos y centros de humanidades y de la investigación científica.
- 3) Jóvenes con al menos el grado de maestría, para incorporarse como técnicas o técnicos académicos a cualquier entidad académica o dependencia universitaria.

III. Modalidades

La incorporación se realizará mediante un contrato individual de trabajo, en términos del artículo 51 del Estatuto del Personal Académico (EPA) de la UNAM. Las figuras académicas equivalentes, a juicio del Consejo Técnico respectivo, serán las siguientes:

- a) Profesor Asociado "C" o Titular "A" de tiempo completo, para personas candidatas que cuenten con el grado mínimo de maestría, en los casos señalados en el numeral 1 del apartado II.
- b) Profesor o Investigador Asociado "C" o Titular "A" de tiempo completo, para personas candidatas que cuenten con el grado de doctorado, para los supuestos establecidos en el numeral 2 del apartado II.
- c) Técnico Académico Asociado "C" o Titular "A" de tiempo completo, para personas candidatas que cuenten con el grado mínimo de maestría, en el caso previsto en el numeral 3 del apartado II.

Las áreas que requieran ser reforzadas o iniciadas con las contrataciones de este Subprograma deberán ser establecidas con base en las metas y prioridades de los programas de docencia o de investigación señalados en el plan de desarrollo de la entidad académica. Las contrataciones deberán ser aprobadas por los consejos técnicos con el aval, en su caso, del consejo interno. Para el caso de dependencias universitarias las contrataciones deberán ser aprobadas por el consejo técnico afín que señale el Secretario General de la UNAM, conforme a los Artículos 90 y 91 del EPA.

Las personas académicas incorporadas recibirán un estímulo equivalente al nivel "B" del Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo (PRIDE), por un máximo de cinco años, siempre y cuando su contrato continúe vigente. Al término de este periodo, podrán solicitar su ingreso al PRIDE a través del proceso de evaluación, en los términos de la convocatoria vigente en ese momento. Asimismo, en el caso de que cumpla con los requisitos solicitados, la DGAPA gestionará el pago del Programa de Estímulo de Iniciación de la carrera académica para el personal de tiempo completo (PEI).

Las y los académicos que ya se encuentren inscritos en el Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo (PRIDE) y que, al momento de ingresar mediante el SIJA, cambien de figura académica, de Técnico Académico a Profesor o Investigador o de Profesor o investigador a Técnico Académico, deberán realizar personalmente en su entidad académica o dependencia universitaria el trámite de reingreso al PRIDE con la nueva figura académica.

IV. Requisitos generales

1. La entidad académica o dependencia universitaria deberá contar con una plaza vacante generada por el Subprograma de Retiro Voluntario por Jubilación o por la reasignación de plazas de profesor o investigador emérito.
2. La persona postulante deberá ser menor de 39 años de edad para mujeres, o de 37 para hombres, en la fecha de inicio de la incorporación autorizada por el Consejo Técnico correspondiente.
3. No haber estado incorporada al SIJA por un periodo de tres años. Para el caso de personas académicas que reingresen al SIJA, la contratación sólo podrá ser por el tiempo faltante para completar los tres años.
4. La fecha de inicio deberá ser el primero o el 16 del mes y no podrá tener una retroactividad mayor a un mes de la fecha de entrega de los documentos completos a la Dirección General de Asuntos del Personal Académico (DGAPA). Para el caso de personas académicas de nacionalidad distinta a la mexicana, la fecha de inicio deberá estar comprendida dentro del periodo que establece la tarjeta de residencia temporal con permiso para trabajar, emitida por el Instituto Nacional de Migración.
5. Presentar un oficio firmado por la persona titular de la entidad académica o dependencia universitaria, dirigido a la DGAPA, mediante el cual solicite la incorporación de la persona candidata al Subprograma, mismo que deberá contener una justificación académica de la postulación y corresponder con la figura y nivel académico al que pretende ingresar.
6. Presentar copia del oficio del Consejo Técnico en el cual, con base en la opinión justificada de la Comisión Dictaminadora y, en su caso, del Consejo Interno, se apruebe la contratación de la persona candidata. Éste deberá contener, el nombre del Subprograma, el periodo y el área de conocimiento a la que se incorporará la persona candidata; además, deberá mencionar que la contratación es por artículo 51 del EPA.
7. Documento con la opinión razonada de la comisión dictaminadora, en el que señale los motivos por los que la persona candidata cubre los requisitos que establece el EPA para la figura, categoría y nivel correspondientes.
8. Entregar el programa de trabajo a desarrollar durante el periodo de incorporación aprobado por el Consejo Técnico, que describa las labores y las funciones que realizará la persona postulante, la distribución del tiempo contratado (cronograma o diagrama de Gantt) dedicado a las mismas y el área académica a donde se incorporará. Dicho documento deberá presentarse en idioma español.
Para las figuras de profesor o de investigador, las labores y las funciones deberán contemplar:
 - Proyectos o líneas de investigación en los que participará, e indicar si será responsable, corresponsable, ayudante, asesor técnico, o coordinador del proyecto.
 - Actividades docentes que realizará en los términos que indica el artículo 61 del EPA, especificando las

asignaturas a impartir en el área correspondiente.

- Actividades de planeación y de apoyo a la docencia que desarrollará.
 - Actividades institucionales en las que se involucrará. Para la figura de técnico académico, las labores y funciones deberán contemplar:
 - Tareas específicas y sistemáticas de los programas académicos, o
 - Servicios técnicos que desempeñará en la entidad académica o en la dependencia universitaria.
9. Presentar copia del grado de maestría o de doctorado (anverso y reverso), según sea el caso, o copia de la constancia que acredite la obtención del grado y, en su caso, la cédula profesional. Si el diploma o constancia es de una institución del extranjero, deberá venir acompañada del apostille, así como de su traducción oficial.
 10. Presentar carta compromiso de dedicación de tiempo completo a las labores para las que será contratada con la fecha de inicio de la incorporación.
 11. Presentar la documentación para la contratación por artículo 51 del EPA, descrita en el apartado VI de las presentes Normas.

Las entidades académicas o dependencias universitarias serán las responsables de realizar oportunamente los trámites para la incorporación con la figura de personal académico de tiempo completo correspondiente.

V. Duración

La UNAM, a través de la DGAPA, contratará por artículo 51 del EPA, a la persona candidata por un año, con la figura académica equivalente que corresponda, de acuerdo con el apartado III de estas Normas. Al término del año de incorporación, y si lo considera conveniente, la entidad académica o dependencia universitaria procederá de acuerdo con las etapas descritas en el apartado IX de las presentes Normas. La duración máxima de incorporación mediante el Subprograma será de tres años.

VI. Documentación para la contratación por el procedimiento indicado en el artículo 51 del EPA

- a) Acta de nacimiento original. En caso de ser extranjero, anexar copia de la tarjeta de residencia.
- b) Currículum vitae actualizado, en idioma español; deberá indicar estado civil, correo electrónico, teléfono de contacto y domicilio actual (máximo 3 hojas).
- c) Constancia de situación fiscal emitida por el SAT.
- d) Copia de identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional).
- e) Dos fotografías recientes tamaño infantil, a color y con fondo blanco.
- f) Copia de un comprobante de domicilio (recibo de agua, luz, predial o telefonía fija), con una antigüedad no mayor a dos meses (deberá coincidir con el indicado en el formato del seguro de gastos médicos mayores).
- g) Presentar dos cartas compromiso de devolución de pagos indebidos.
- h) Formato de seguro de vida de la aseguradora con convenio vigente con la UNAM, (en el renglón donde

- se debe especificar lugar y fecha, se deberá anotar la fecha correspondiente al inicio de la incorporación).
- i) Formato vigente del servicio de gastos médicos mayores (en los renglones en los que se debe anotar la fecha, ésta deberá corresponder a la fecha de inicio de la incorporación). En el caso de contar con beneficiarios de este servicio, deberá presentar los siguientes documentos:
 - i.i) Acta de matrimonio, concubinato o documento legal que especifique la dependencia económica para el otorgamiento del servicio.
 - i.ii) Acta de nacimiento de las y/o los hijos del titular del Servicio de Gastos Médicos Mayores. Para poder darlos de alta, deberán ser solteros y menores de 25 años.
 - j) Beneficiarios del pago de marcha. Se deberá especificar el nombre, parentesco, fecha de nacimiento, domicilio y porcentaje que recibirá cada uno de ellos.
 - k) Datos de la cuenta bancaria donde desea le sean depositados los pagos; asimismo, para personal de nuevo ingreso a la UNAM, presentar el formato denominado "solicitud de depósito bancario para el pago de remuneraciones".
 - l) En caso de que la persona candidata se encuentre impartiendo asignaturas o tenga contrato en una plaza de tiempo completo en el momento de la incorporación, deberá presentar la forma única de baja (transferida en el Sistema Integral de Personal).
 - m) En caso de que la persona candidata se encuentre desempeñando una plaza de funcionario, deberá presentar la adenda de la baja por renuncia tramitada ante la Dirección General de Personal (DGPe).

VII. De las obligaciones

1. De la entidad académica o dependencia universitaria:
 - a) Servir de enlace con la DGAPA para realizar los trámites correspondientes para la contratación.
 - b) Realizar, con dos meses de anticipación al término del primer año de contratación por artículo 51 del EPA, los trámites correspondientes para que la persona académica incorporada, de ser el caso, sea recontratada.
 - c) En un plazo no mayor de tres años, contados a partir del ingreso de la persona académica al Subprograma, convocar el Concurso de Oposición Abierto (COA), en los términos que establece el EPA. El área de conocimiento que se establezca en el COA deberá ser la misma que la de la incorporación.
 - d) En los casos de que el COA no se convoque al finalizar el tercer año de haber iniciado el primer contrato, la plaza será retirada por la DGAPA hasta la presentación de un nuevo candidato o candidata.
 - e) La entidad académica y/o dependencia universitaria deberá informar a la DGAPA el resultado del COA.
2. De la persona académica incorporada:
 - a) Cumplir con las obligaciones señaladas en el EPA.
 - b) Cumplir con el programa de trabajo aprobado por el Consejo Técnico correspondiente.
 - c) Dedicar tiempo completo al programa de trabajo aprobado.

- d) Entregar un informe académico de las actividades realizadas al Consejo Técnico que corresponda, al término de los primeros diez meses de incorporación.
- e) Inscribirse y participar en el COA que se convoque para cubrir su plaza.

VIII. Procedimiento

La entidad académica o dependencia universitaria deberá concertar una cita en la Dirección de Formación Académica de la DGAPA para la entrega de la documentación completa para la incorporación y/o enviarla vía correo electrónico.

La persona titular de la entidad académica o dependencia universitaria postulará la incorporación de la persona académica, mediante oficio dirigido a la DGAPA, el cual deberá ir acompañado de la documentación que se menciona en los apartados IV y VI.

- a) La DGAPA revisará y dictaminará que las solicitudes cumplan con las presentes Normas, en especial con los requisitos establecidos en el apartado IV.
- b) En caso de que la solicitud cumpla con los requisitos, la DGAPA solicitará a la Dirección General de Presupuesto (DGPO) la adecuación de la plaza con adscripción a la DGAPA.
- c) La DGPO realizará la asignación de la plaza y comunicará a la DGAPA el número de plaza.
- d) La DGAPA realizará los trámites de contratación ante la DGPe.
- e) Una vez tramitada la solicitud ante la DGPe, la DGAPA citará a la persona candidata a firmar el contrato.
- f) La DGAPA notificará a la entidad académica o dependencia universitaria el día en que la persona académica recibirá el primer pago; posteriormente, se le pagará quincenalmente, a través de su unidad administrativa, mediante cheque o depósito bancario.
- g) La DGAPA realizará los trámites del estímulo por equivalencia PEE (equivalente al PRIDE B) y, en el caso de que cumpla con los requisitos establecidos, gestionará el pago del estímulo de iniciación PEI.
- h) La DGAPA realizará, para el primer año de contrato, los trámites correspondientes al pago del estímulo por asistencia que establece la Cláusula No. 51 del Contrato Colectivo de Trabajo para el Personal Académico. Dicho trámite lo realizará por el periodo anual. Por lo anterior, la entidad académica o dependencia universitaria deberá enviar a la DGAPA, en enero y febrero a más tardar, el oficio con la solicitud de dicho estímulo con los nombres de las y los profesores, investigadores o técnicos académicos que estuvieron adscritos a la DGAPA en virtud del Subprograma, y que son merecedores del estímulo por asistencia. Es importante que, en dicho oficio, se indique el porcentaje de asistencia y el periodo para el cual se solicita el estímulo, conforme a las políticas del Estímulo por Asistencia.
- i) Con dos meses de anticipación a la terminación del primer año del contrato, la DGAPA informará a

la entidad académica o dependencia universitaria la fecha de término de la incorporación, con el objeto de que la entidad o la dependencia, si así lo decide, realice los trámites ante la DGAPA para que se le transfiera la plaza, en el nivel en el que fue incorporada la persona académica.

IX. Ingreso a la plaza adscrita a la entidad académica o la dependencia universitaria proponente

1. Con un mes de anticipación al término del año de la contratación de la persona académica por artículo 51 del EPA, la entidad académica o la dependencia universitaria realizará los trámites para que, de ser el caso, la plaza le sea adscrita.
2. Para lo anterior, la entidad académica o dependencia universitaria deberá realizar lo siguiente:
 - a) Solicitar, mediante oficio a la DGAPA, que se realicen las gestiones ante la DGPO para que se le adscriba la plaza. El oficio deberá indicar el número de plaza, el nivel de la misma y el código programático correspondiente a la entidad académica o dependencia universitaria.
 - b) Entregar la aprobación del Consejo Técnico para un nuevo contrato.
3. La DGAPA revisará la documentación presentada y solicitará a la DGPO se asigne la plaza a la entidad académica o dependencia universitaria.
4. Una vez que la DGPO emita el oficio en el que apruebe la transferencia de la plaza a la entidad académica o dependencia universitaria, se dará un plazo máximo de 15 días para que se realice la firma del contrato correspondiente, ya que se tramitará la baja de la persona académica de su adscripción en la DGAPA.
5. Con un mes de anticipación del término del segundo año de contratación mediante el SIJA, la entidad académica o dependencia universitaria deberá realizar los trámites ante la DGPO y DGPe para la contratación por un tercer año.
6. En caso de que la plaza quede vacante, por cualquier motivo y en cualquier momento, la plaza será recuperada por el SIJA y la entidad académica o la dependencia universitaria deberá postular, ante la DGAPA, a la nueva persona candidata para ser incorporada a este Subprograma.

X. Procedimiento del Concurso de Oposición Abierto

En un plazo no mayor de tres años, contado a partir del ingreso de la persona académica al Subprograma, la entidad académica o dependencia universitaria deberá realizar los trámites para convocar al concurso de oposición abierto (COA), en los términos que establece el EPA. El área académica que se establezca en el COA deberá ser la misma que la de la incorporación.

1. Al inicio del tercer año de contratación de la persona académica por artículo 51 del EPA, la entidad académica o dependencia universitaria deberá iniciar los trámites para el ingreso por COA, en los términos de la normativa universitaria, en particular, conforme a lo dispuesto en los artículos 83 del Estatuto General, 66 y 67 del EPA.
2. La persona titular de la entidad académica o dependencia universitaria someterá a consideración del Consejo Técnico correspondiente un proyecto de convocatoria para COA. Una vez aprobada por el Consejo Técnico, la persona titular de la entidad académica o de la dependencia universitaria la enviará a la DGAPA para su revisión en cuanto al cumplimiento de la normativa universitaria, en lo específico del EPA, y de la prevalencia del espíritu abierto del concurso.
3. La DGAPA revisará que la convocatoria sea acorde con las presentes Normas, y con el EPA. La convocatoria aprobada deberá publicarse en Gaceta UNAM.
4. El procedimiento deberá apegarse a lo previsto en los numerales 5, 5.1, 5.2, 5.3 (en lo que concierne al personal de carrera) y 5.4 del Prontuario sobre Trámites para el Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la UNAM.
5. En el caso de que no se haya concluido el proceso del COA (desahogo de las etapas, resultado y, en su caso, desahogo del recurso de revisión) antes de que terminen los 10 meses de contratación del tercer año, la entidad académica o dependencia universitaria deberá solicitar a la DGAPA, mediante oficio, una prórroga excepcional de contrato por un periodo máximo de 6 meses. Dicha solicitud deberá especificar la razón por la cual se solicita la prórroga y deberá contar con el aval del Consejo Técnico.

XI. Interpretación

Cualquier situación no contemplada en las presentes Normas, será resuelta por el Secretario General de la UNAM, previa consulta con la Oficina de la Abogacía General.

TRANSITORIO

Único. Las presentes Normas entrarán en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM* y dejan sin efecto las publicadas el 28 de marzo de 2016.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 24 de noviembre de 2022

EL SECRETARIO GENERAL
DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DEL PERSONAL ACADÉMICO
PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
(PAPIIT)**

**CONVOCATORIA UNAM - DFG
2024**

En el marco del convenio de colaboración entre la **Deutsche Forschungsgemeinschaft** (DFG, Fundación Alemana de Investigación) y la **Universidad Nacional Autónoma de México** (UNAM), suscrito en septiembre de 2022, la UNAM convoca a las y los investigadores, profesores de carrera de tiempo completo definitivos, interinos o contratados con base en el artículo 51 del Estatuto del Personal Académico (EPA), que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, a presentar proyectos de investigación colaborativos germano - mexicanos.

Esta iniciativa tiene como objetivo reunir al personal de investigación destacado de la UNAM y Alemania, para diseñar y desarrollar en forma conjunta proyectos de investigación, de acuerdo con las siguientes:

Bases

Colaboración México –Alemania

1. Se podrán presentar propuestas de colaboración bilateral en cualquier área de conocimiento.
2. Cada propuesta de colaboración bilateral constará de dos solicitudes: una mexicana y una alemana. Cada solicitud deberá presentarse en su país, cumpliendo con la totalidad de los requisitos especificados en la convocatoria respectiva.
3. Dentro de cada proyecto de investigación, los aportes de Alemania y la UNAM deberán equilibrarse en cuanto a los contenidos académicos de investigación. La propuesta del proyecto deberá incluir la descripción del proyecto conjunto.
4. **El equipo de investigación deberá incluir personal de investigación de Alemania, quienes deberán solicitar apoyo mediante la convocatoria correspondiente que emitirá la DFG.**
5. Las propuestas presentadas en la DFG y en la UNAM no deberán diferir en lo que se refiere al contenido académico y a las personas postulantes.
6. Los proyectos de investigación deberán desarrollar una cooperación constante entre las y los académicos apoyados por la UNAM y la DFG.
7. Las personas solicitantes deberán cumplir con los requisitos específicos de financiamiento de su país.
8. Por parte de la UNAM, el financiamiento para estos proyectos provendrá del PAPIIT; no habrá fondos especiales destinados para esta iniciativa.
9. Cada organización nacional patrocinadora (DFG en Alemania y UNAM en México) solo financiará aquellos componentes del proyecto que se lleven a cabo dentro de su propio país.

10. La evaluación de las propuestas se realizará mediante el proceso de revisión por pares, tanto en la DFG como en la UNAM. El resultado de dicho proceso será compartido entre las instituciones patrocinadoras.
11. Se apoyarán solo las propuestas que reciban el aval de ambas instituciones, (DFG en Alemania y UNAM en México). No se aprobarán propuestas unilaterales.

De las solicitudes en México

12. Las solicitudes se presentarán en idioma español y, en casos especiales, en inglés. La DGAPA será la responsable de autorizar estas excepciones.
13. Las propuestas aprobadas serán consideradas como parte del PAPIIT.
14. Los proyectos se podrán presentar dentro de cualquiera de las siguientes modalidades que tiene el PAPIIT:
 - (a) **Proyectos de investigación:** Serán aquéllos que desarrollen una línea de investigación, original y de calidad, en cualquier área del conocimiento.
 - (c) **Proyectos de grupo:** Serán aquéllos en los que se sumen las capacidades y enfoques de dos o más integrantes del personal académico consolidados en su área, con el propósito de abordar un problema de investigación multidisciplinaria, interdisciplinaria o de interés común y, mediante el trabajo colectivo, fortalecer las líneas de investigación de las personas participantes. Estos proyectos permitirán consolidar la adquisición de equipos, materiales y servicios.
- (d) **Proyectos de obra determinada:** Serán aquéllos que tengan la finalidad de apoyar, en forma complementaria, la realización de las denominadas obras determinadas, según lo establecido en el artículo 51 del EPA, con el objetivo de llevar a cabo proyectos de investigación realizada por personal docente y de investigación a contrato.

Para todas las modalidades se deberán tomar en cuenta las recomendaciones para la elaboración de propuestas del PAPIIT, publicadas en la página electrónica de la Dirección General de Asuntos del Personal Académico (DGAPA) <<http://dgapa.unam.mx>>.

15. Todos los proyectos contarán con, al menos, una persona responsable en función de la modalidad.
16. Los proyectos serán presentados por la persona responsable y, en el caso de los proyectos de grupo, modalidad (c), por cualesquier de las y los responsables proponentes. En estos casos, la o el académico que presente el proyecto fungirá como responsable

- principal, quien asumirá la administración de éste y será el enlace con la DGAPA; los demás participarán como responsables asociados.
17. Además de las personas responsables y corresponsables, en los proyectos podrán participar otras académicas y académicos, personas becarias posdoctorales, alumnado de licenciatura y de posgrado, todos ellos internos o externos a la UNAM.
 18. Los proyectos en las modalidades (a) y (c) tendrán una duración máxima de tres años y mínima de dos. En el caso de la modalidad (d), tendrán una duración de dos años, la cual dependerá de la renovación anual del contrato de la persona responsable.
 19. En el caso de la modalidad (d), las personas titulares de las entidades o dependencias correspondientes deberán hacer explícito, como parte de la solicitud en línea que se presente ante la DGAPA, los apoyos y los montos económicos que el personal responsable haya recibido directamente de su entidad, de la Secretaría General, de las coordinaciones de Humanidades y de la Investigación Científica, de las dependencias universitarias o de otras fuentes de financiamiento, durante la contratación vigente, para sufragar, al menos en forma parcial, la realización del proyecto involucrado en la denominada obra determinada. De igual forma, será requisito manifestar que la o el académico cuenta con una infraestructura mínima para la realización de la obra determinada y las actividades cotidianas, de acuerdo con lo establecido en el formato de solicitud en línea.
 20. Los proyectos deberán contar con el compromiso, por escrito y con la *Firma Electrónica Universitaria* (FEU), de la persona titular de la entidad académica o dependencia correspondiente, en el que haga constar que el proyecto recibirá las facilidades administrativas y de infraestructura para su desarrollo. En el caso de la modalidad (c), se requerirá contar con aval de las personas titulares de todas las entidades y dependencias participantes.

Responsables de los proyectos

21. Las y los responsables de la modalidad (a) deberán contar con nombramiento de investigador o de profesor de carrera de tiempo completo, definitivo o interino, con categoría y nivel por lo menos de asociado 'C', y con productividad académica de calidad y reciente (últimos cinco años), comprobable.
22. Las y los responsables de la modalidad (c) deberán contar con nombramiento de investigador o de profesor de carrera de tiempo completo, definitivo o interino, con categoría y nivel por lo menos de titular 'A', y con productividad académica de calidad y reciente (últimos cinco años) comprobable; deberán tener experiencia en la dirección de proyectos de investigación. Asimismo, las y los proponentes deberán demostrar líneas de investigación o producción académica independientes entre sí.
23. Las y los responsables de la modalidad (d) deberán contar con el grado de doctorado, tener un contrato

- con una categoría y nivel equivalente, al menos, a investigador o profesor asociado 'C' y no deberán haber excedido cuatro años bajo un contrato por obra determinada, al momento de presentar la solicitud ante la DGAPA.
24. En el caso de la modalidad (d), las y los responsables deberán tener un plan de trabajo aprobado para su contratación por el consejo técnico o interno de su entidad de adscripción, que contemple la realización de proyectos de investigación o de innovación tecnológica, y cuyo diseño conduzca a la generación de resultados en publicaciones en medios del más alto impacto y calidad, así como, en su caso, a la producción de patentes y transferencia de tecnología.
 25. Las y los responsables, corresponsables y responsables asociados de las modalidades (a), (c) y (d) deberán cumplir con el artículo 60 del EPA, en lo correspondiente a tener sus programas de labores e informes de actividades anuales aprobados por el respectivo Consejo Técnico (últimos tres años).
 26. También deberán haber tenido un desempeño satisfactorio en los programas de la UNAM que administra la DGAPA. Asimismo, deberán haber cumplido con las obligaciones y compromisos asumidos en dichos programas.
 27. Los proyectos en la modalidad (a) podrán tener una persona corresponsable con nombramiento de investigador o profesor de carrera, definitivo o interino, con categoría y nivel por lo menos de asociado 'C', y con una productividad reciente y de alta calidad en su disciplina. También, podrán ser corresponsables las y los técnicos académicos definitivos con categoría y nivel por lo menos de titular 'B'.
 28. Los proyectos en la modalidad (d) podrán tener una persona corresponsable con nombramiento de investigador o profesor de carrera, definitivo o interino, con categoría y nivel por lo menos de asociado 'C', y con una productividad reciente y de alta calidad en su disciplina.
 29. La o el responsable cuyo proyecto tenga una persona corresponsable, podrá ausentarse hasta por un año por estancia sabática o de investigación, previa notificación a la DGAPA de la duración de ésta.
 30. En proyectos que no tengan corresponsable, la persona titular de la entidad o dependencia propondrá a la DGAPA una persona candidata para asumir la responsabilidad del proyecto, cuando la o el responsable se ausente por más de seis meses por cualquier causa. Su sustitución deberá ser autorizada por el Comité Evaluador; de no ser el caso, el proyecto será cancelado.
 31. En proyectos cuyo responsable se ausente en forma definitiva, la o el corresponsable del mismo, únicamente, podrá ser responsable si cumple con lo señalado en las bases 21, 22 o 23 de esta Convocatoria, según corresponda a la modalidad registrada del proyecto.
 32. En el caso de que la o el responsable se encuentre con licencia por enfermedad o por gravidez (académicas), en términos de la ley y del contrato colectivo correspondiente, podrá solicitar una prórroga para concluir las actividades del proyecto.

33. Las y los académicos no podrán ser responsables o corresponsables de más de un proyecto PAPIIT. Las y los responsables o corresponsables que renuncien a su participación en el proyecto no podrán presentar ninguna solicitud de proyecto PAPIIT dentro de las convocatorias de la DGAPA, durante la vigencia del proyecto al que renunciaron.

Integración de los comités evaluadores

34. Se conformarán los siguientes comités para evaluar los proyectos:
- Comité evaluador de las ciencias físico matemáticas y las ingenierías;
 - Comité evaluador de las ciencias biológicas, químicas y de la salud;
 - Comité evaluador de las ciencias sociales;
 - Comité evaluador de las humanidades y las artes, y
 - Comité evaluador de proyectos de grupo.
35. Cada uno de los comités estará conformado por nueve integrantes del personal académico, titulares 'B' o 'C' de tiempo completo, que tengan productividad reciente y de alta calidad en su disciplina; cuatro miembros del profesorado y cuatro investigadoras o investigadores designados por el Consejo Académico del área correspondiente, y uno designado por la persona titular de la Secretaría General de la UNAM. En caso de ser necesario, por el número y diversidad de los proyectos sometidos, y a solicitud del comité correspondiente, se podrá ampliar el número de miembros. La designación de las y los integrantes adicionales la realizará el Comité Técnico del PAPIIT, procurando mantener la diversidad disciplinaria y, en la medida de lo posible, la paridad de género y de figura académica.
36. Las y los integrantes del Comité Evaluador de proyectos de grupo deberán tener experiencia en la dirección de grupos de investigación.
37. Cada comité evaluador contará con una persona que fungirá como presidente, designada por y entre sus miembros, y quien, dentro de sus atribuciones, tendrá voto de calidad en caso de empate. Los comités evaluadores podrán apoyarse, para realizar su dictamen fundamentado, en la opinión de árbitros externos.
38. El nombramiento de las y los integrantes de los comités evaluadores será por un periodo de dos años, al término del cual podrán ser ratificados por la instancia que los nombró, por otro periodo igual, o ser sustituidos. Los miembros permanecerán en funciones plenas hasta que ocurra su sustitución y la nueva persona designada entre en funciones.
39. El Comité Técnico del PAPIIT estará integrado por las personas titulares de las siguientes áreas: *i)* Secretaría General de la UNAM, quien lo preside; *ii)* Coordinación de la Investigación Científica; *iii)* Coordinación de Humanidades; *iv)* Coordinación de Vinculación y Transferencia Tecnológica; *v)* Consejos académicos de área; *vi)* Comités evaluadores y *vii)* DGAPA, quien fungirá como Secretaría del Comité.

Evaluación y aprobación

40. Los proyectos en las modalidades (a), (c) y (d) serán evaluados y dictaminados por el comité evaluador del PAPIIT al que correspondan:
- a) Modalidad (a) - De investigación, por los comités evaluadores de: las ciencias físico matemáticas y de las ingenierías; de las ciencias biológicas, químicas y de la salud; de las ciencias sociales, y de las humanidades y de las artes.
 - b) Modalidad (c)- De grupo, por el comité evaluador de proyectos de grupo.
 - c) Modalidad (d) - De apoyo complementario para personal docente y de investigación contratado según lo establecido en el artículo 51 del EPA, por el comité correspondiente al área en la que hayan realizado su solicitud.
41. En el caso de que un comité evaluador considere que un proyecto no es de su competencia, propondrá el cambio de área o de modalidad.
42. Para la evaluación de los proyectos propuestos, se utilizará el proceso de revisión por pares (peer review), modalidad ciego simple, con el fin de analizar y dictaminar sobre su calidad, originalidad, pertinencia, factibilidad y rigor científico. Toda la información relacionada con el proceso de evaluación se tratará de forma estrictamente confidencial, de acuerdo con lo señalado en las *Reglas de Operación 2024* del PAPIIT.
43. Los comités evaluarán las propuestas y establecerán una jerarquización en función del mérito general de los proyectos. A partir de esta jerarquización, de la adecuada justificación de los recursos solicitados y de los recursos financieros disponibles en el PAPIIT, los comités asignarán los montos financieros para cada proyecto.
- #### **Criterios de evaluación**
44. La calidad, relevancia y originalidad del proyecto bilateral.
 45. Los objetivos y metas propuestos.
 46. La contribución al avance del conocimiento, a su aplicación, a la realización de una innovación tecnológica o a la solución de un problema relevante; constatable a través de productos específicos de alto impacto y calidad.
 47. La congruencia entre los objetivos y la solicitud financiera.
 48. La justificación académica detallada de los recursos solicitados, la cual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, será de carácter público.
 49. Para las modalidades (a) y (c), la productividad académica reciente y de calidad de las contribuciones de las y los responsables (últimos cinco años previos a la presentación del proyecto). Para la modalidad (d), la productividad académica de la persona responsable durante los últimos tres años previos a la presentación del proyecto.

50. Los antecedentes académicos del grupo de investigación vinculado con el tema propuesto.
51. En su caso, el impacto de los resultados obtenidos en proyectos PAPIIT anteriores.
52. Tratándose de las modalidades (a) y (c), la contribución reciente a la formación de recursos humanos, considerando los últimos cinco años previos a la presentación del proyecto.
53. La participación previa, comprometida y objetiva de las y los académicos responsables como árbitros en la valoración académica de proyectos PAPIIT.
54. El resultado de los informes y el cumplimiento de los proyectos PAPIIT anteriores. Quienes tengan un proyecto cancelado o un informe con dictamen no aprobatorio, no podrán solicitar un apoyo nuevo hasta haber transcurrido una Convocatoria más, contada a partir de la fecha de emisión del dictamen no aprobatorio o de la cancelación del proyecto.

Criterios de evaluación modalidad (c)

Además de lo anterior, se considerará lo siguiente:

55. La experiencia y capacidades de las y los académicos señalados como responsables del proyecto, para dirigir y llevar a buen término la investigación.
56. Los antecedentes académicos y de colaboración de los grupos de investigación vinculados con el tema propuesto y la definición de cuál será la aportación específica de cada uno de los grupos en el desarrollo del proyecto.
57. La participación de tesistas de maestría y de doctorado y de alumnado de licenciatura.

Resultados de la evaluación

58. Los dictámenes de los comités evaluadores serán presentados al Comité Técnico del PAPIIT, el cual tendrá la facultad de ratificarlos o no, en calidad de "resultados preliminares", así como de aprobar el presupuesto.
59. Dichos resultados preliminares de la evaluación en la UNAM podrán consultarse en línea a partir del 31 de octubre de 2023 en la página electrónica de la DGAPA <<http://dgapa.unam.mx>>.
60. El dictamen y resultado definitivo se emitirá en forma conjunta con la DFG. La decisión será inapelable.

Renovación de los proyectos

61. La renovación de los proyectos estará sujeta a la entrega del informe anual del avance de la investigación y al manejo adecuado del ejercicio presupuestal de los recursos asignados. Este informe deberá ser entregado por la persona responsable durante el último trimestre del año, o en el momento que lo requiera la DGAPA.
62. El informe con la solicitud de renovación incluirá una descripción breve de los avances de la investigación colaborativa, las dificultades encontradas, un reporte del ejercicio presupuestal y el desglose de los requerimientos financieros para el siguiente periodo, de acuerdo con lo especificado en las Reglas de Operación correspondientes.

63. El incumplimiento en la entrega de los informes anuales será motivo de la cancelación inmediata del proyecto en cuestión. Las personas responsables, corresponsables o responsables asociados no podrán presentar ningún proyecto PAPIIT dentro de las convocatorias de la DGAPA, durante la vigencia del proyecto cancelado.
64. Para continuar con el proceso de renovación del proyecto, se deberá contar con la aprobación del informe final del proyecto inmediato anterior, en su caso, o haber transcurrido más de un año del dictamen de dicho informe.
65. Al concluir la vigencia del proyecto, las y los responsables que lo consideren necesario podrán solicitar una prórroga de hasta un año para entregar los resultados comprometidos en su proyecto. La solicitud deberá acompañarse de la correspondiente justificación y será sometida a los comités evaluadores del PAPIIT para su dictamen. No podrán ejercerse recursos financieros remanentes durante el periodo de prórroga.
66. La DGAPA solicitará a las personas responsables un informe final en el segundo bimestre del año siguiente a la conclusión de la última etapa del proyecto.

Recursos financieros

67. El monto anual para los proyectos de la modalidad (a) será de hasta \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
68. El monto anual para los proyectos de la modalidad (c) dependerá del número de responsables de investigación involucrados:
 - a. Dos responsables, será de hasta \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - b. Tres responsables, será de hasta \$1'100,000.00 (UN MILLÓN CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.).
69. El monto anual para los proyectos de la modalidad (d) será de hasta \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).
70. Los apoyos se asignarán en función de los recursos disponibles; la relevancia, calidad, originalidad y viabilidad de la propuesta; la justificación académica y financiera; y la opinión de los comités evaluadores. Podrán ser iguales o menores a los solicitados. Deberán ejercerse durante el periodo para el que fueron aprobados. La diferencia entre la cantidad solicitada y la asignada no será acumulable para el siguiente ejercicio presupuestal.
71. Deberá indicar el monto que está siendo solicitado a la DFG por su contraparte alemana, para que los comités evaluadores tengan la información completa.
72. Los recursos del PAPIIT se asignarán en las siguientes partidas presupuestales autorizadas:
 - 211 Viáticos para el Personal
 - 212 Pasajes Aéreos
 - 214 Gastos de Intercambio
 - 215 Gastos de Trabajo de Campo
 - 218 Otros Pasajes
 - 222 Edición y Digitalización de Libros y Revistas
 - 223 Encuadernaciones e Impresiones

- 231 Servicios de Mantenimiento de Equipo de Laboratorio y Diverso
 233 Servicios de Mantenimiento para Equipo de Cómputo
 243 Otros Servicios Comerciales
 248 Cuotas de Inscripción
 249 Licencias de sistemas informáticos (software)
 411 Artículos, Materiales y Útiles Diversos
 416 Animales para Experimentación, Investigación Bioterio
 512 Equipo e Instrumental
 514 Equipo de Cómputo
 521 Libros
 531 Animales para Rancho y Granja
 732 Becas para Licenciatura
 733 Becas para Posgrado
 73. La administración y la aplicación de los recursos estarán sujetas a las Políticas y Normas de Operación Presupuestal de la UNAM, a las especificaciones de las Reglas de Operación 2024 del PAPIIT y a la carta compromiso firmada por las personas responsables y, en su caso, por la persona corresponsable. Éstas se encuentran a su disposición para su consulta en la página electrónica <<http://dgapa.unam.mx>>.

Solicitud de ingreso

Las solicitudes deberán integrarse para su entrega de acuerdo con el formato especificado en la página electrónica de la DGAPA <<http://dgapa.unam.mx>>. Las solicitudes deberán suscribirse utilizando la Firma Electrónica Universitaria (FEU).

El personal académico interesado en las modalidades (a), (c), y (d) deberán ingresar su solicitud en la página electrónica <<http://dgapa.unam.mx>> en las fechas indicadas a continuación:

Apertura del sistema	Cierre del sistema hasta las 15:00 hrs.	Envío electrónico a la DGAPA utilizando la FEU hasta las 15:00 hrs.
24/noviembre/2022	30/enero/2023	3/febrero/2023

Para la captura en el sistema se recomienda utilizar los navegadores de internet Google Chrome 43.X, o Firefox 38.X en adelante, asimismo, se requiere el programa informático Acrobat Reader.

Para cualquier información adicional, favor de comunicarse a los teléfonos 55 5622 62-66, o terminaciones 60-16 ó 62-57 o al correo electrónico papiit@dgapa.unam.mx.

Para informes sobre la convocatoria en Alemania:
www.dfg.de/research_grants

De los asuntos no previstos en las bases

El Comité Técnico del PAPIIT resolverá cualquier asunto no previsto en las presentes bases.

Transitorio

ÚNICO. La presente Convocatoria únicamente es aplicable a las propuestas de colaboración bilateral México-Alemania, registradas bajo la misma. Los proyectos PAPIIT vigentes continuarán operando hasta su conclusión de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria y Reglas de Operación que corresponda a la aprobación del proyecto.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 24 de noviembre de 2022

Dr. Fernando Rafael Castañeda Sabido
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS DEL PERSONAL
ACADÉMICO



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
PROGRAMA PARA ACTIVIDADES ESPECIALES
DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL (PAECI)
CON FINES DE INTERNACIONALIZACIÓN PARA ALUMNOS
Y EGRESADOS DE LICENCIATURA DE LA UNAM

CONVOCATORIA 2023 - PRIMER Y SEGUNDO PERIODOS

La Universidad Nacional Autónoma de México a través de la Dirección General de Cooperación e Internacionalización (DGEI), invita a sus entidades académicas a presentar solicitudes de apoyo económico complementario para que las y los alumnos y egresados no titulados, destacados, de licenciatura de la UNAM, realicen actividades que tienen como propósito atender acciones de internacionalización que señala el Plan de Desarrollo Institucional de la UNAM 2019-2023, de acuerdo con las siguientes:

BASES

I. OBJETIVO

Incrementar la cooperación con las instituciones internacionales a través del apoyo a la comunidad estudiantil de licenciatura de la UNAM, para participar o desarrollar actividades académicas en el extranjero tales como: rotaciones clínicas, talleres, jornadas, concursos, foros y estancias académicas.

II. REQUISITOS GENERALES DE ELEGIBILIDAD

1. Se aceptarán solicitudes de apoyo económico complementario para las y los alumnos de licenciatura de la UNAM, destacados con base en los criterios que establezca la propia entidad académica en la que se encuentren inscritos.
2. Se aceptarán solicitudes de apoyo económico complementario para las y los egresados no titulados de licenciatura de la UNAM, destacados con base en los criterios que establezca la propia entidad académica en la que estuvieron inscritos, que hayan cursado y aprobado el 100% de los créditos de su Plan de Estudios de Licenciatura, cuya temporalidad de egreso no sea mayor a dos años al momento de presentar la solicitud y que las actividades a desarrollar en el extranjero sean con fines de titulación.

III CONDICIONES GENERALES

La DGEI podrá proporcionar apoyo económico complementario a las y los alumnos y egresados que, además de cumplir con el requisito general de elegibilidad establecido en la presente Convocatoria, sean postulados por la persona titular de la entidad académica que corresponda. Para tal efecto:

1. Es responsabilidad de las entidades académicas interesadas, seleccionar a las y los alumnos y egresados destacados que deseen postular.

2. Las actividades deberán tener una **duración máxima** de 12 semanas (84 días).
3. Las actividades deberán desarrollarse en instituciones extranjeras.
4. Las actividades deberán llevarse a cabo dentro de los meses de **abril a diciembre de 2023** para las postulaciones que se presenten en el **primer periodo** y dentro de los meses de **julio a diciembre de 2023** para las postulaciones que se presenten en el **segundo periodo**. Los periodos se encuentran previstos en la *Base VII. Calendario* de la presente Convocatoria.
5. Las y los alumnos o egresados interesados deberán contar con los documentos indicados en el *Procedimiento* disponible en <https://bit.ly/3X1LrxD>.
6. Las solicitudes deberán realizarse a través del Sistema Integra <https://www.integra.unam.mx/> dentro de los períodos indicados para ello en la *Base VII. Calendario* de la presente Convocatoria.
7. No se procesarán solicitudes cuya documentación haya sido presentada con datos o documentos incompletos, incorrectos, inconsistentes, fuera de los períodos establecidos o fuera del Sistema Integra, **sin excepción**.
8. El cumplimiento de los requisitos no garantiza el otorgamiento del apoyo económico complementario.
9. La entidad académica postulante se compromete a proveer a la o el alumno o egresado que resulte beneficiario, para el desarrollo de la actividad, el Seguro de Accidentes referido en la Circular 03/2013 emitida por la Tesorería de la UNAM. Adicionalmente, deberá notificar a la DGEI la asignación del seguro a las o los alumnos o egresados a través del formato disponible en: <https://bit.ly/3GnDihj>.

IV. RESTRICCIONES

Sólo serán consideradas las postulaciones de las y los alumnos y egresados que cumplan con los siguientes criterios:

- a) No contar o haber contado con una beca u otro apoyo gestionado por la DGECI para realizar actividades de movilidad internacional;
- b) No contar con una beca u otro apoyo gestionados por la DGECI que, bajo el principio de temporalidad, no sea compatible con esta convocatoria;
- c) No tener pendiente la conclusión de otro proceso de movilidad gestionado por la DGECI;
- d) No tener pendiente un reintegro de beca o apoyo gestionado por la DGECI, y
- e) No sean beneficiarios de alguna de las siguientes becas:
 - Beca de Apoyo a la Manutención
 - Excelencia Bécalos
 - Beca de Alta Exigencia Académica (BAEA) y Beca de Fortalecimiento Académico de los Estudios de Licenciatura (BFEL)
 - Programa de Fortalecimiento Académico para las Mujeres Universitarias (PFMU)
 - Grupos Vulnerables
 - Bajo Rendimiento
 - Titulación-Especialidad
 - Programa de Becas de Titulación en la Facultad de Filosofía y Letras

V. DEL APOYO ECONÓMICO COMPLEMENTARIO

1. La asignación del apoyo económico complementario que en su caso se otorgue, quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal de la DGECI.
2. El apoyo económico complementario que en su caso la DGECI proporcione a las y los beneficiarios, será de acuerdo con el tabulador disponible en <https://bit.ly/3UUaNfD>, para cubrir total o parcialmente **uno** de los siguientes conceptos:
 - a) Transportación aérea internacional viaje redondo en clase turista, o
 - b) Gastos de hospedaje y alimentación.
3. El apoyo económico complementario que la DGECI en su caso autorice a las y los beneficiarios, es personal e intransferible.
4. El apoyo económico complementario será entregado al beneficiario por su entidad académica, acorde con sus procesos internos, en una sola exhibición y a más tardar quince días hábiles antes del inicio de las actividades.

VI. CANCELACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO COMPLEMENTARIO

El apoyo económico complementario será cancelado en los casos siguientes:

1. Incumplimiento de las y los beneficiarios respecto de lo establecido en la carta compromiso.
2. Abandono o suspensión de las actividades académicas a realizar en el marco de la presente Convocatoria.

Una vez cancelado el apoyo económico complementario, se podrá solicitar al alumnado beneficiario el reintegro de los pagos que se le hayan realizado. Por ningún motivo se le podrá asignar nuevamente la beca.

VII. CALENDARIO

PRIMER PERÍODO	
Registro de solicitudes y envío de archivo electrónico al representante en la RURI por parte de las y los aspirantes	Del 9 al 20 de enero de 2023
Registro de expedientes y postulación por parte de las entidades académicas	Del 9 al 23 de enero de 2023
Priorización de postulaciones por parte de las entidades académicas	23 de enero de 2023
Publicación de resultados en www.unaminternacional.unam.mx	A partir del 14 de febrero de 2023
SEGUNDO PERÍODO*	
Registro de solicitudes y envío de archivo electrónico al representante en la RURI por parte de las y los aspirantes	Del 10 al 21 de abril de 2023
Registro de expedientes y postulación por parte de las entidades académicas	Del 10 al 24 de abril de 2023
Priorización de postulaciones por parte de las entidades académicas	24 de abril de 2023
Publicación de resultados en www.unaminternacional.unam.mx	A partir del 16 de mayo de 2023

* Sujeto a la disponibilidad presupuestal

VIII. DE LOS ASUNTOS NO PREVISTOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA

Cualquier situación no prevista en la presente Convocatoria, quedará sujeta a consideración de la persona titular de la Coordinación de Relaciones y Asuntos Internacionales, quien se pronunciará sobre lo conducente.

Para cualquier información adicional favor de comunicarse con el representante en la RURI de la entidad académica postulante o al correo electrónico: paeciestudiantil@global.unam.mx

POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU
Ciudad Universitaria, Cd. Mx.,
24 de noviembre de 2022

**DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN
E INTERNACIONALIZACIÓN**

**SOMOS
+ POSITIVAMENTE
UNAM**

Convocatoria para Concursos de Oposición Abierto

Facultad de Filosofía y Letras

Programa para Promover la Definitividad del Personal Académico de Asignatura

La Facultad de Filosofía y Letras, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 36, 48, 66 al 69 y 71 al 77 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA), y de conformidad con el *Acuerdo por el que se Determina la Reanudación de los concursos de oposición en la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado en *Gaceta UNAM* el 7 de diciembre de 2020, con los Lineamientos generales vigentes para las actividades universitarias en el marco de la pandemia de Covid-19 y con el *Acuerdo que modifica el similar por el que se Actualiza la Operación de la Infraestructura Tecnológica de la Firma Electrónica Universitaria*, publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de marzo de 2021; convoca a las personas que reúnan los requisitos que se precisan en la presente convocatoria y en las disposiciones legales antes mencionadas, a participar en los concursos de oposición para ingreso o abiertos como **Profesores de Asignatura “A” definitivos**, en las asignaturas que a continuación se especifican:

División de Sistema de Universidad Abierta y Educación a Distancia

Departamento de Bibliotecología	Número de Concursos
Evaluación de unidades de información (Educación a Distancia)	1
Indización (Educación a Distancia)	1
Departamento de Filosofía	
Filosofía en México	1
Departamento de Historia	
Materialismo Histórico I	1
Análisis e Investigación Históricos I	1
Departamento de Geografía	
Práctica de Conservación de Recursos Naturales	1
Uso del Suelo y Geografía Aplicada	1

Bases

De conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, podrán participar en este concurso, todas aquellas personas que satisfagan los siguientes requisitos:

- Tener título superior al de bachiller en una licenciatura del área de la materia que se vaya a impartir.
- Demostrar aptitud para la docencia.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73, inciso d) y 74 del EPA, el H. Consejo Técnico de la Facultad de Filosofía y Letras, en su sesión extraordinaria, celebrada el 26 de agosto de 2022, acordó que las y los aspirantes deberán presentar las siguientes:

Pruebas

- Crítica escrita del programa de estudios de la asignatura correspondiente.
- Interrogatorio sobre la materia objeto del concurso.
- Prueba didáctica consistente en la exposición de un tema del programa de la asignatura correspondiente ante un grupo de estudiantes, que se fijará cuando menos con 48 horas de anticipación.

Los exámenes y pruebas de los concursos serán siempre públicos. Para las pruebas escritas se concederá a los concursantes un plazo no menor de 15 ni mayor de 30 días hábiles.

Requisitos técnicos y de participación

Para participar en este concurso, las personas interesadas deberán, dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria, ingresar a la plataforma de registro, disponible en la siguiente liga: <http://www.filos.unam.mx/concurso-abierto> crear un usuario y una contraseña y contar con los siguientes requerimientos técnicos:

- Una cuenta de correo electrónico personal y vigente, con espacio de almacenamiento suficiente para emitir y recibir notificaciones electrónicas. En caso de no contar con correo electrónico puede solicitar a la DGTIC que le genere uno de carácter provisional para participar en el concurso. La persona aspirante aceptará en la plataforma el uso del correo electrónico proporcionado para recibir notificaciones en todo el procedimiento de desahogo del concurso de oposición, de conformidad con lo establecido en el numeral Cuarto del Acuerdo reanudación CO y en los numerales Segundo, Tercero, Séptimo, Décimo Cuarto y Décimo Quinto del Acuerdo FEU. Asimismo, aceptará que se considerará notificada desde el día y hora en que sea remitido el correo electrónico respectivo o se genere el acuse en la plataforma. La persona aspirante será responsable del uso del correo electrónico que expresamente señaló para efectos de notificación o de aquel que le proporcionó DGTIC, así como de revisarlo constantemente para enterarse de las notificaciones que haya recibido. Se considera notificación toda comunicación oficial que realice la entidad académica con la persona participante necesaria para el desahogo del procedimiento del concurso de oposición abierto.
- Un certificado de Firma Electrónica Universitaria (FEU), temporal o permanente, emitida por la UNAM¹.
- Número telefónico, móvil y fijo. Este medio no se considerará como una vía formal de notificación.

El usuario y contraseña de la plataforma informática es personal e intransferible para su participación en el presente concurso de

¹ La persona aspirante será responsable tanto de la activación de su certificado como de su uso en el marco legal y operativo establecido en el Acuerdo FEU.

oposición abierto, por lo que es responsabilidad de la persona aspirante el resguardo de esos datos, por tanto, su utilización implica la aceptación de los términos de uso de la plataforma. La Facultad de Filosofía y Letras se comunicará con los participantes y desahogará todas las etapas del concurso de oposición abierto y validará los actos de sus cuerpos colegiados, a través de las siguientes herramientas tecnológicas:

- a) Correo electrónico institucional: dictaminadoras@filos.unam.mx.
- b) La plataforma digital disponible en la página web de la FFyL: <http://www.filos.unam.mx/concurso-aberto>
- c) El Sello Digital Universitario (SEDU), el cual validará tanto la emisión como la recepción de documentos en la UNAM y equivale al sello de emisión o acuse, y
- d) La FEU de los participantes y de los integrantes de los cuerpos colegiados mencionados en el inciso c).

Documentación requerida

Una vez validadas las credenciales de acceso, el sistema le solicitará subir la siguiente documentación, toda en formato PDF sin contraseña para su consulta:

1. Solicitud de inscripción al concurso, en el formato oficial de la Facultad de Filosofía y Letras.
2. Copia del documento de inscripción al Programa para Promover la Definitividad del Personal Académico de Asignatura, en su caso.
3. *Curriculum vitae* actualizado en el formato disponible en la plataforma.
4. Documentos que acrediten los estudios, certificados y títulos requeridos o, en su caso, los conocimientos y experiencia equivalentes.
5. Si se trata de extranjeros constancia de su estancia legal en el país.
6. Carta compromiso en la que manifieste la autenticidad de los documentos digitales que se suban a la plataforma y la obligación de que presentará los originales cuando así lo solicite la entidad académica.
7. Carta de confidencialidad/compromiso mediante la cual la/el participante se obliga a no grabar ni divulgar, por cualquier medio, el contenido e interacciones del desahogo de las pruebas en el concurso de oposición.
8. Documentación probatoria que avale el contenido del *curriculum*.
9. Incluir las publicaciones en una carpeta aparte.

La documentación referida podrá subirse a la plataforma en horario de 10:00 hrs. a 20:00 hrs. de lunes a viernes. Se recomienda a las personas participantes enviar con anticipación su documentación a efecto de prevenir algún incidente en su remisión.

La UNAM verificará la autenticidad de la documentación presentada por las personas participantes, en cualquier momento del procedimiento del concurso de oposición, por lo que se reserva el derecho de cancelar la participación de cualquier persona que presente documentación apócrifa o alterada y de consignarla ante las autoridades competentes. Asimismo, si se comprueba la alteración o falsedad en la documentación de la persona ganadora del concurso, o que no acredita los

requisitos establecidos en el EPA para el nombramiento, la UNAM podrá no formalizar la contratación o dar por terminada la relación laboral.

Los datos y documentación presentados para el presente proceso, únicamente se ocuparán con este propósito y su tratamiento se hará de conformidad con lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de febrero de 2019.

Después de verificar la entrega completa de la documentación requerida la Facultad de Filosofía y Letras le notificará a la persona aspirante, por correo electrónico, desde la cuenta dictaminadoras@filos.unam.mx, la recepción de su solicitud al concurso y de la integración de su expediente. Posteriormente, le notificará por la misma vía su aceptación o no al concurso, y en su caso, le hará saber las pruebas específicas que deberá presentar, la fecha y la modalidad mediante la cual se desahogarán.

Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el EPA, la Facultad de Filosofía y Letras dará a conocer el resultado del concurso a las personas participantes, vía correo electrónico, desde la cuenta dictaminadoras@filos.unam.mx.

La persona concursante que obtenga un resultado no favorable, contará con un plazo de 10 días hábiles para interponer el recurso de revisión, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que la entidad académica le notifique la resolución del Consejo Técnico.

La Facultad de Filosofía y Letras acusará la recepción del recurso, lo enviará al Consejo Técnico para integrar la comisión especial revisora. Una vez desahogado el recurso de revisión, se notificará vía correo electrónico a las personas participantes implicadas, la resolución definitiva del Consejo Técnico.

Si no se interpuso el recurso de revisión y de haberse interpuesto éste, la resolución será definitiva después de que el Consejo Técnico conozca y, en su caso, ratifique la opinión razonada de la comisión especial; o de encontrarse ocupado el nombramiento en la asignatura objeto del concurso, una vez que sea emitida la resolución definitiva, a partir de la fecha de terminación del contrato de la persona con quien el nombramiento en la asignatura objeto de concurso se encuentre comprometido. Además, cuando se trate de extranjeros, el inicio de la vigencia del nombramiento quedará sujeto a la autorización de actividades que expresamente expida la Secretaría de Gobernación. El personal académico que resulte ganador del concurso tendrá entre otros derechos, los señalados en los artículos 6 y 55 del EPA. Asimismo, deberá cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 56 del mismo Estatuto.

La participación de las personas interesadas en la presente Convocatoria, implica la aceptación de todas y cada una de sus bases.

“Por mi Raza hablará el Espíritu”
Ciudad Universitaria, CdMx., a 24 de noviembre de 2022

Dra. Mary Frances Teresa Rodríguez Van Gort
Directora